

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. *(Ódigo civil vigente)*

El Real decreto de 4 de Enero de 1888 y la Real orden de 9 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento al seritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL*.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pe-setas.	FUERA DE CORDOBA	Pe-setas.
Un mes..	8	Un mes..	4
Trimestre..	8 25	Trimestre..	11 25
Seis meses..	16 50	Seis meses..	22 50
Un año..	32	Un año..	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "BOLETIN", dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 8 y 21 de Octubre de 1854).

Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

MINISTERIO DE FOMENTO

EXPOSICION

SEÑORA: Por Real decreto de V. M., fecha 1.º de Febrero de 1894, se concedieron derechos pasivos al Magisterio de primera enseñanza de las islas de Cuba y Puerto Rico, á semejanza de lo ya establecido para el de la Península por la ley de 16 de Julio de 1887, creando, como en ésta una Junta Central para la declaración de derechos pasivos, la administración y distribución de los fondos procedentes de descuentos del Profesorado público de primera enseñanza, y la distribución, ordenación y pago de las jubilaciones y pensiones que se acordasen.

Por consecuencia de los tristes sucesos desarrollados en estos últimos tiempos en las islas de Cuba y Puerto Rico y el Tratado de paz firmado con los Estados Unidos de América, la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de primera enseñanza de ambas islas no podía subsistir ni podía seguir funcionando, toda vez que el objeto de su creación cesó desde el momento mismo en que había terminado la soberanía de España en aquellas islas.

Las dificultades, no obstante, que actualmente se presentan para adoptar una resolución definitiva sin lesión de los derechos adquiridos por los interesados en el fondo de jubilaciones del Magisterio de Ultramar, así como la acertada aplicación de sus valores y el deseo de mejor acierto en las resoluciones que procedan, interin se determinen los derechos que á aquéllos puedan corresponderles, mueven al Ministro que suscribe á proponer á V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 14 de Julio de 1899.—**SEÑORA:** A L. R. P. de V. M., *Marqués de Pidal*.

REAL DECRETO

Conformándose con lo propuesto por el Ministro de Fomento, de acuer-

do con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el **REX D. Alfonso XIII**, y como **REINA Regente del Reino**,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Queda suprimida desde esta fecha la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de primera enseñanza de las islas de Cuba y Puerto Rico, creada por el art. 6.º de Mi decreto de 1.º de Febrero de 1894.

Art. 2.º Interin se determinan por el Ministerio de Fomento las condiciones y derechos que corresponden á los interesados en el Montepío de Cuba y Puerto Rico, así como la aplicación que haya de darse á los fondos existentes, la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de instrucción primaria, establecida en la Península por la ley de 16 de Julio de 1887, se hará cargo provisionalmente de los fondos y valores que venia administrando la Junta de Ultramar, procediéndose desde luego á la entrega y recepción de los mismos, así como de los expedientes terminados y en tramitación que existan en poder de la mencionada Junta.

Art. 3.º El Ministro de Fomento dictará las órdenes oportunas para la resolución y terminación definitiva de cuantos asuntos procedan de la Junta que se suprime, con arreglo á las leyes y reglamentos vigentes en la Península.

Dado en Palacio á catorce de Julio de mil ochocientos noventa y nueve.—**MARIA CRISTINA**.—El Ministro de Fomento, *Luis Pidal y Mon*.

(*Gaceta*, del día 18.)

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación en que el Administrador de Hacienda de Málaga consulta si puede aplicarse á las familias de los Jefes y Oficiales de los Ejércitos de Ultramar, repatriados,

el plazo de quince días que, por Real orden de 24 de Abril último, se les concedió para que puedan adquirir, sin recargos, las cédulas personales del ejercicio próximo pasado:

Resultando que la consulta se funda en que los Habilitados de los Cuerpos han presentado en aquellas oficinas relaciones en las que se incluyen las familias de los dichos Jefes y Oficiales, alegando que se encuentran en iguales condiciones desde que arribaron á la Península:

Considerando que de obligar á dichos militares á que satisfagan con recargos las cédulas personales de los individuos de sus familias, que también han sido repatriados, resultaría ilusoria, en gran parte, la gracia que les fué concedida por la Real orden de 24 de Abril último:

Considerando que tratándose de una medida de equidad de carácter general, no hay razón alguna para que se exceptúe de ella á las clases civiles, ni á las de tropa que se hallen licenciadas y en iguales condiciones que los agraciados;

S. M. el **REX (Q. D. G.)**, y en su nombre la **REINA Regente del Reino**, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer que el plazo de quince días concedido por la Real orden ya citada de 24 de Abril último, para que puedan adquirir sin recargo las cédulas personales los Jefes y Oficiales que han regresado ó regresen de Ultramar, sea aplicable á todo repatriado civil ó militar, siempre que se halle en análogas condiciones á las exigidas en la referida disposición.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Julio de 1899.—*Villaverde*.

Sr. Director general de Contribuciones directas.

Ilmo. Sr.: Pasada á la Comisión de Reforma de la contribución industrial y de comercio la instancia formulada por varios individuos pertenecientes al gremio de vendedores de quincalla y bisutería en portal, comprendidos en el epígrafe 11, clase 11.ª de la tarifa 1.ª, é informada por dicha Comisión la expresada instancia, previo dictamen de la Ponencia respectiva;

S. M. el **REX (Q. D. G.)**, y en su nombre la **REINA Regente del Reino**, conformándose con lo informado por la precitada Comisión de Reforma, ha tenido á bien acceder á lo solicitado, redactando el epígrafe referido en la forma siguiente: "Vendedores en portal y al por menor de quincalla y bisutería de todas clases, objetos de oro y plata, aun cuando estos últimos tengan piedras finas, pero sin derecho á la venta de pedrería sin montar".

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Julio de 1899.—*Villaverde*.

Sr. Director general de Contribuciones directas. (*Gaceta*, del día 18.)

Ilmo. Sr.: Pasada á la Comisión de Reforma de la contribución industrial y de comercio la instancia formulada por los gremios de confiteros, pasteleros y de ultramarinos, comprendidos estos últimos en el epígrafe 11, clase 8.ª de la tarifa 1.ª del vigente reglamento del ramo, é informada por dicha Comisión la expresada instancia, previo dictamen de la Ponencia respectiva;

S. M. el **REX (Q. D. G.)**, y en su nombre la **REINA Regente del Reino**, conformándose con lo informado por la precitada Comisión de Reforma, ha tenido á bien acceder á lo solicitado, adicionando el epígrafe referido en la forma siguiente: "Podrán vender también frutas en conserva, al natural y en el almíbar, en envases cerrados con

Núm. 2289

Número del expediente 4.103

Hago saber: que por don Antonio Ramos Portera, vecino de Córdoba, representante de don Arturo Taylor y Dyke, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 28 de Junio de 1899, solicitando se concedan veinte pertenencias para la mina denominada "Brasil", de mineral de cobre, sita en el término de Dos Torres y en el paraje llamado Horrillo, término de Dos Torres; linda por N. con el arroyo de Horrillo; por O. con terrenos de D. Mannel Cortés, vecino de dicho pueblo; por S. con los de Sebastián Ruiz, y por E. con los de Gregorio García, ambos vecinos de Añora; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 3 de Julio de 1899, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un mojón sobre una escobrería antigua á unos 100 metros al O. del camino de Córdoba y en terrenos de don Victoriano Cortés, vecino de Dos Torres, estando relacionado dicho punto de partida con las visuales siguientes: 1.ª á la torre de Añora O. 35° 15' S.; 2.ª á la ermita de dicho pueblo S. 40° 15' E. bajo la designación que sigue: Desde el punto de partida en dirección E. 10° S. se medirán 100 metros y se colocará la 1.ª estaca; de esta en dirección N. 10° E. se medirán 500 metros colocando la 2.ª estaca; de esta en dirección O. 10° N. se medirán 200 metros y se colocará la 3.ª estaca; de esta en dirección S. 10° O. se medirán 1000 metros colocando la 4.ª estaca; de esta en dirección E. 10° S. se medirán 200 metros colocando la 5.ª estaca, y de esta á la 1.ª en dirección N. 10° E. se medirán 500 metros, con lo cual queda cerrado el perímetro de las veinte pertenencias solicitadas.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 14 de Julio de 1899.—El Ingeniero Jefe, Tomás Merino.

Núm. 2290

Número del expediente 4.106

Hago saber: que por don Antonio Ramos Portera, vecino de Córdoba, representante de don Arturo Taylor y Dyke, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 28 de Junio de 1899, solicitando se concedan veinte pertenencias para la mina denominada "Bolivia", de mineral de cobre, sita en el término de Añora y situada en el paraje llamado Barranco del Moralejo, término de Añora; linda por N. con terrenos de la vinda de José García; por O. con los de Francisco Bravo y otros; por S. con los de Sebastián Ruiz, y por E. con los de otros vecinos de dicha villa; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 3 de Julio de 1899, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un mojón que se halla á unos diez metros al E. de la za-

hurda de Juan de la Cruz y en el terreno de Francisco Bravo, vecino de Añora, estando relacionado dicho punto con las visuales siguientes: 1.ª á la casa de Alfonso Herrero, vecino de Pozoblanco, E. 0° 30' N.; 2.ª á la torre de Añora, N. 5° E., bajo la designación que sigue: Desde el punto de partida en dirección O. 30° N. se medirán 150 metros colocando la 1.ª estaca; de esta en dirección S. 30° O. se medirán 500 metros y se colocará la 2.ª, de esta en dirección E. 30° S. se medirán 200 metros colocando la 3.ª; de esta en dirección N. 30° E. se medirán 1.000 metros y se colocará la 4.ª; de esta en dirección O. 30° N. se medirán 200 metros colocando la 5.ª, y de esta á la 1.ª en dirección S. 30° O. se medirán 500 metros, con lo cual queda cerrado el perímetro de las veinte pertenencias solicitadas.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 14 de Julio de 1899.—El Ingeniero Jefe, Tomás Merino.

Núm. 2291

Número del expediente 4.105

Hago saber: que por D. Antonio Ramos Portera, vecino de Córdoba, representante de D. Arturo Taylor y Dyke, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 28 de Junio de 1899, solicitando se concedan sesenta y seis pertenencias para la mina denominada "Canadá", de mineral de cobre, sita en el término de Añora y situada en la loma de Casilla Blanca; que linda al N. con terrenos de varios vecinos de Alcaracejos, y por los demás vientos con hazas llamadas de Casilla Blanca; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 3 de Julio actual, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un mojón de piedras que se halla sobre una escobrería antigua y á unos 250 metros al S. del camino nombrado Casilla Blanca, en terreno de Juan Madrid, y cuyo punto se encuentra relacionado por las visuales siguientes: 1.ª á la casa de campo de José Andrés Bravo, E. 32° 45' S., y la 2.ª á la casa de campo de La Brígida, S. 22° 30' O. Desde el punto de partida en dirección E. 40° N. se medirán 100 metros y se colocará la 1.ª estaca; de esta en dirección N. 40° O. se medirán 1200 metros y se colocará la 2.ª; de esta en dirección O. 40° E. se medirán 300 metros y se colocará la 3.ª; de esta en dirección S. 40° E. se medirán 2200 y se colocará la 4.ª; de esta en dirección E. 40° N. se medirán 300 metros y se colocará la 5.ª, y de esta á la 1.ª en dirección N. 40° O. se medirán 1000 metros, con lo cual queda cerrado el perímetro de las sesenta y seis pertenencias solicitadas.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la

ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 14 de Julio de 1899.—El Ingeniero Jefe, Tomás Merino.

AYUNTAMIENTOS

PEDROCHE

Núm. 2304

Don Mariano Tirado Sánchez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día de ayer, señalar de plazo para que se verifiquen los reintegros voluntarios á este Pósito, lo que resta del presente mes y todo el de Agosto próximo, se hace así saber á los deudores, con objeto de que les sirva de notificación en legal forma; advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo se procederá contra los morosos por la vía de apremio, con arreglo á lo que la instrucción determina.

Esta Alcaldía, dispuesta como está á que los fondos del referido Establecimiento benéfico reporten los beneficios que deben obtenerse de tan útil institución, hace un llamamiento general á todos los deudores para que ingresen el total de sus descubiertos, dentro de referido plazo, evitándole así el disgusto que indudablemente le ocasionaría el tener que proceder ejecutoriamente contra los morosos.

Pedroche 16 de Julio de 1899.—Mariano Tirado.

SANTAELLA

Núm. 2312

Don Fernando Rivilla y Soto, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminados en borrador los repartimientos de la contribución rústica y urbana de este término municipal para el ejercicio próximo de 1899 á 1900, quedan de manifiesto por espacio de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los interesados en ellos comprendidos presenten las reclamaciones que á su juicio convengan en dicho plazo.

Santaella 17 de Julio de 1899.—El Alcalde, Fernando Rivilla.—El Secretario, Narciso Ortiz.

DOÑA MENCIA

Núm. 2313

Don Lázaro Cubero Borralló, primer Teniente de Alcalde y Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que rendidas las cuentas de ordenación y de caudales del Pósito municipal de esta villa, respectivas al ejercicio económico de 1898 á 1899, quedan de manifiesto en esta Secretaría municipal, por término de quince días, para que puedan ser examinadas y presentar contra ellas las reclamaciones que ocrean pertinentes.

Doña Mencía 18 de Julio de 1899.—Lázaro Cubero.

Núm. 2315

Hago saber: que cumpliendo lo dispuesto en el art. 66 de la vigente ley municipal, este Ayuntamiento, en sesión celebrada en el día de ayer, acordó

sus etiquetas de origen, jalea y pasta de Guayaba, mantecadas de Astorga, mantecadas y polvoretas de Sevilla y Granada, tortas de Alcázar y de Sevilla, azucarillos, caramelos y bizcochos, turrón de Jijona y Alicante, y mazapán de figuras y en cajas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Julio de 1899.—Vilaverde.

Sr. Director general de Contribuciones directas.

("Gaceta", del día 19.)

JEFATURA DE MINAS

Núm. 2288

Número del expediente 4.122

Don Tomás Merino y Borrás, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por D. Antonio López Bermúdez y Martíá, vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 6 de Julio de 1899, solicitando se concedan doscientas una pertenencias para la mina denominada "Empalme", de mineral de hierro, sita en el término de Villaviciosa y en la dehesa de los Riscos de Guadalupe, propiedad de don Pedro Cantador, ocupando también terrenos del Palomar y el Chovo, propiedad de don Antonio Escobar, y del Santo, propiedad de don Francisco Molina, lindando al N. terrenos de la dehesa de los Riscos de Guadalupe, del Palomar, El Santo y Chovo; al O. con terrenos del Chovo y á unos 200 metros del camino de la Tejera; al S. con el Chovo, Cañada Valdivia, Palomar, Riscos de Guadalupe, llegando en algún punto al río de este nombre y al límite del término de Córdoba, y al E. con los Riscos de Guadalupe; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 8 de Julio actual, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida en la orilla izquierda del río Guadiato, en el sitio en donde es cortado por el puente del camino antiguo de Córdoba á Villaviciosa. Desde este punto de partida se tomarán en dirección N. 15° O. 50 metros colocándose una estaca; desde dicho punto de partida y en la misma dirección, pero en sentido contrario, se tomarán 250 metros colocándose otra estaca; desde estas dos estacas se delimitadas se tomarán en dirección E. 15° N. 4.200 metros y desde ellas mismas en la misma dirección, pero en sentido contrario, se tomarán 2.500 metros que cierran así un rectángulo con las doscientas una pertenencias que se solicitan.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 14 de Julio de 1899.—El Ingeniero Jefe, Tomás Merino.

dó que á fin de elegir por sorteo los vocales asociados que en unión de los Concejales han de componer la Junta municipal en el presente ejercicio económico de 1899 á 1900, se dividan los contribuyentes en cuatro secciones, eligiéndose de la sección primera dos vocales; tres de la segunda; cuatro de la tercera, y tres de la cuarta, cuyo total de doce vocales es igual al número de Concejales que corresponden á este Municipio, y que el sorteo se celebrará el día quince de Agosto próximo, con las formalidades legales.

Lo que se hace público por medio del presente á los efectos prevenidos en el art. 67 de referida ley riuaria, en el art. 67 de referida ley riuaria, contra cuyo acuerdo podrán presentar reclamaciones en el término de ocho días.

Doña Mencía 18 de Julio de 1899.—Lázaro Cubero.

IZNAJAR

Núm. 2314

Don Juan Muñoz Gutiérrez, Alcalde presidente del ilustre Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que rendidas las cuentas de ordenación y caudales del Pósito de la misma correspondientes al ejercicio económico de 1898 á 99, en cumplimiento á lo que está prevenido, quedan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de treinta días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL, para que puedan examinarse por las personas que á bien lo tengan y aducir las reclamaciones que estimen convenientes.

Iznajar 17 de Julio de 1899.—Juan Muñoz.—P. S. M., Juan María de la Barrera, Secretario.

VILLA DEL RIO

Núm. 2316

Don Sebastián Criado Canales, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que acordado por la Junta municipal el establecimiento del arbitrio sobre uso obligatorio de pesos y medidas municipales á que autoriza el Real decreto de 7 de Junio de 1891, el Ayuntamiento de mi presidencia ha dispuesto que se arriende referido arbitrio en subasta pública por la cantidad de cinco mil pesetas y bajo las condiciones que constan en el expediente de su razón, el cual se encuentra de manifiesto desde hoy en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El acto tendrá lugar á las doce de la mañana del día 30 del mes actual, en el salón bajo de las Casas Consistoriales, en un solo remate, por el sistema de pujas á la lana en alza, ante una comisión del Ayuntamiento, legalmente presidida, y para interesarse en la licitación ha de consignarse previamente en la Depositaria ó sobre la mesa de la presidencia, la cantidad de doscientas cincuenta pesetas, sin cuyo requisito no será oída proposición alguna.

Lo que se hace público para conocimiento del vecindario.
Villa del Río 18 de Julio de 1899.—Sebastián Criado.—P. S. M., Salvador Muñoz.

BUJALANCE

Núm. 2317

Don Salvador de Castro y Coca, Alcalde presidente del ilustre Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que por acuerdo del Ayuntamiento se han declarado sobrantes de la vía pública tres parcelas de terreno existentes en las inmediaciones de la carretera de enlace de la de Montoro á Rute con la de Torredonjimeno al Carpio, en el sitio que llaman Prado de Jesús, las cuales serán enajenadas en pública subasta, que tendrá lugar el día 31 del corriente, á las doce de la mañana, por la cantidad que aparece en la certificación pericial que está unida al expediente, en el que constan también la cabida, linderos y demás circunstancias, de cuyos permoneos podrán enterarse los que pretenden adquirirlas en la Secretaría del Ayuntamiento, hasta el día en que se celebre la referida subasta.

Bujalance 17 de Julio de 1899.—Salvador de Castro y Coca.

Núm. 2326

Hago saber: que el día once de Agosto próximo venidero, á las doce de su mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la subasta pública de los materiales y demás efectos procedentes de la antigua casa panera del suprimido Pósito de Morente; debiendo advertirse que el tipo en venta será el de trescientas noventa y cinco pesetas ochenta y dos céntimos en que han sido tasados por los peritos nombrados, por cuya suma se admitirán proposiciones; cuyos efectos resultan detallados en el expediente respectivo que obra de manifiesto en esta Secretaría municipal, así como el pliego de condiciones.

Dado en Bujalance á 17 de Julio de 1899.—Salvador de Castro y Coca.

OBEJO

Número 2319

Don Antonio Rubio Izquierdo, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que rendidas las cuentas de ordenación y caudales de este Pósito municipal, respectivas al ejercicio de 1898 á 1899, quedan á disposición de los vecinos que deseen examinarlas, en esta Secretaría de Ayuntamiento, por término de quince días, á fin de que durante el plazo indicado hagan las reclamaciones que convengan á su derecho.

Obejo 17 de Julio de 1899.—Antonio Rubio.

Núm. 2320

Hago saber: que hallándose formado el repartimiento sobre la riqueza urbana de este término, para el corriente ejercicio económico, queda á disposición de los contribuyentes en esta Secretaría de Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, contados desde aquel en que aparece este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Obejo 17 de Julio de 1899.—Antonio Rubio.

Núm. 2321

Hago saber: que encontrándose formada por esta Alcaldía la matrícula industrial y de comercio de esta local-

dad, para el año económico corriente, queda en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de ocho días, durante el cual pueden examinarla y presentar las reclamaciones que estimen conveniente los que así lo deseen.

Obejo 17 de Julio de 1899.—Antonio Rubio.

GUIJO

Núm. 2322

Don Ponciano Conde Delgado, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que encontrándose vacante la plaza de Médico Cirujano titular de la misma, dotada con el haber anual de 750 pesetas, se anuncia por el plazo de treinta días, durante los cuales presentarán los aspirantes á ella sus solicitudes, acompañadas del título de Doctor ó Licenciado, así como de los méritos y servicios prestados.

Guijo 17 de Julio de 1899.—El Alcalde, Ponciano Conde.

VALSEQUILLO

Núm. 2325

Don Venancio Cano Fernández, Alcalde del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que encontrándose vacante la plaza de Médico titular de esta villa, apesar de haberse hecho público en diferentes ocasiones por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se anuncia nuevamente por medio del presente, para que los que deseen solicitarla puedan presentar sus escritos documentados en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde el día de hoy hasta el día 20 de Agosto, en cuyo día se reunirá la Junta para resolver las que se presenten y dar el nombramiento al que reuna mejores méritos de servicio.

La plaza de Médico titular de esta villa se encuentra dotada en el presupuesto actual con 950 pesetas, pagaderas por meses vencidos.

El nombrado tendrá la obligación de asistir á cuarenta familias pobres, y este número podrá aumentar ó disminuir, según los casos.

Además queda libre el titular para poder hacer contratos con unas doscientas cincuenta familias de la localidad.

Valsequillo 19 de Julio de 1899.—El Alcalde, Venancio Cano.

PRIEGO

Núm. 2325

Don Alfredo Calvo y Lozano, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: acordado por la Corporación que presido la división de este término en diez secciones á los efectos de elegir los vocales asociados que en unión del Ayuntamiento ha de formar la Junta municipal en su año económico de 1899 á 900, de conformidad con lo prevenido en el art. 67 de la ley orgánica, he dispuesto la publicación del particular acordado:

Primera sección.

Comprende las calles San Luis, Belén, Huerta Palacios, Molinos, Rivera de Molinos, San Pedro, San Juan de Dios, Solana, Plaza Nueva, Plaza Vieja, Tercia, Caba, Tras Monjas, Postigo, y

los partidos rurales de Azores, Prados, Vega, Alborosor, Prado Achón y Canuelo.

Segunda sección.

Priu, Horno Viejo, Almarocha, Feria, San Marcos, Gracia, Cabeza, y los partidos rurales de Zamoranos y Campo-Nuves.

Tercera sección.

Sanguido, Amargura, Batanes, Herrera, Pradillo, Calvario, Horno Palenque, Palenque, y los partidos rurales de Castellor, Campillo y Navas.

Cuarta sección.

Herreros, Morales, Payas, Enmedio Palenque, Polo, Tostado, Cano, Fuente del Rey, y los partidos rurales de Milana, Genilla y Tarajal.

Quinta sección.

Río, Ancha, Paseo de la Fuente del Rey, Santo Cristo, Carnero, Noria, Gitanos, y los partidos rurales de Esparragal y Zagrilla.

Sexta sección.

Cañamero, Málaga, Loja, Nueva, Alta, y los partidos rurales de Almozara, Salado, Lagunillas y Calvario Viejo.

Séptima sección.

Mesones, Rivera, Tintes, Valdivia, Estrada, Plaza de Escribanos, Cárcel, Llano Iglesia, Santiago y Santa Ana, y los partidos rurales de Jaula, Nava-sequilla, Cortijo de Gamiz y los Villares.

Octava sección.

Acequia, Puertas Nuevas, Montenegro, Puerta de Granada, San Francisco, Vieja, Verónica, Pasillo, y los partidos rurales de la Poyata, Jaralejo y Barranco de la Palma.

Novena sección.

Barrio de la Cruz, Paseo, Puerta del Sol, Adarve, Bajondillo, Jazmines, Real, Plaza de Caballos y Plaza de Villalta.

Décima sección.

Aguila, Ramirez, Zapateros, San Francisco, San Miguel, Caño de los Frailes, y los partidos rurales de Campos, Cera Oscuras, Solvito y Cubertilla.

Lo que he dispuesto se haga público para conocimiento de este vecindario.

Priego 18 de Julio de 1899.—Alfredo Calvo.

VILLAVICIOSA

Núm. 2329

Don José Vargas Calvo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que estando vacantes las dos plazas de Médicos Cirujanos, para la asistencia de enfermos pobres de este distrito municipal, por renuncia y terminación de contrato, respectivamente, de los que las servían, dotada cada una con el sueldo de 999 pesetas anuales, se anuncia al público á fin de que en el plazo de treinta días, puedan presentar sus solicitudes documentadas, los que aspiren á ello, en la Secretaría de este Municipio, para que la asamblea de asociados acuerde su provisión.

Villaviciosa 18 de Julio de 1899.—José Vargas.

AGENCIA EJECUTIVA DE HACIENDA.-ZONA DE MONTORO

Número 2261

EDICTO DE PRIMERA SUBASTA DE FINCAS

Don Juan Antonio Serrano Poblete, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia con fecha 14 de Julio, en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial, correspondiente á varios años, se sacan á pública subasta, por primera vez, los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

Número de orden	DEBITO por principal, recargos y costas	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES y fincas que se subastan con expresión de las cargas preferentes conocidas.	Valoración deducidas cargas
	Ptas. Cts.		Ptas. Cts.
762	668 35	Don Ildefonso Flores Moreno.—Media casa en la del número 11 de la calle Ceniza, de esta ciudad, que linda por la derecha entrando con la del número 10 de la calle Cantones, de Manuel Poblete Flores; por la izquierda con la del número 9, de Andrés Hidalgo, y por la espalda, con casas de la calle Cantones, capitalizada en.....	509 25
1303	60 45	Doña María Paula Quesada Carpio.—Una suerte de olivar que radica en la sierra de este término, pago de la Torrecilla y sitio de Valle Jurado, con trescientas plantas en tres fanegas de cabida; lindan al Norte con Luis Navarro; Levante con Juan Calleja; al Sur con Blas Olmo, y al Poniente con Antonio Cañasveras, capitalizados en.....	1.260 00
958	285 55	Don Juan Lechina Madueño.—Una suerte de olivar en esta sierra y término, pago del Madroñal y sitio de las Jaboneras, con mil ciento cuarenta y tres plantas en diez y seis fanegas y seis celemines; linde por Norte con don Juan García Lechina; al Sur con herederos de Ildefonso Escribano; por Levante con herederos de Manuel Fernández, y al Poniente con el arroyo de las Jaboneras, capitalizada en la cantidad de.....	4.490 00
1179	95 65	Don Pedro Navas García.—Una suerte de olivar en esta sierra y término, pago de la Torrecilla, con trescientas setenta y cinco plantas en cuatro fanegas y tres celemines; linde al Norte con herederos de Rafael Solaz Belmente y Arroyo Molino; por Levante con Pedro Criado; al Sur con Manuel Moreno, y Poniente Joaquín Calancho, en.....	1.840 00
1223	161 60	Don Juan Antonio Pérez Canales.—Una casa en la calle de la Paz, número 7, de esta ciudad, que linda por la derecha entrando con la del número 9, de Juana Madueño Cerrillo; por la izquierda con la del número 5, de Manuela Gil, Isabel Coronado y Manuela Ortiz, y por la espalda con casas de la calle Monederos, capitalizada en.....	1.018 75
1709		Doña Mariana Criado Moreno.—Una suerte de olivar en la sierra de este término, pago de la Nava y es la tercera del pedazo de la Pozadilla de la posesión de Barreros, compuesta de seis fanegas y tres celemines de cuerda, con cuatrocientas treinta y ocho plantas; linda por Norte con la hiesa de don Francisco Criado Notario; al Levante con la suerte cuarta; por el Sur con el regajo de Villalagares, y Poniente con la suerte segunda, en.....	905 00
348	61 40	Doña María Josefa Cuenca Vacas.—La participación que le corresponde y que le aparece inscrita en el Registro de la Propiedad de la casa número 13 de la calle Olivares, de esta ciudad, que el todo linda por la derecha entrando con la del número 15, de Pedro Salinas; por la izquierda con la del número 11, de María Jacinta Serrano, y por la espalda con la del número 6, de la plaza de Santa María, capitalizada en.....	254 69
329	356 75	Don Juan María Coronado.—Una casa en la calle Coracha, número 11 antiguo y 9 moderno, según la última rotulación, en esta ciudad, que linda por la derecha entrando con la del número 11, de Juan de Dios García Sampayo; por la izquierda con la del número 7, de doña María Josefa Madueño, y por la espalda con el egido, en.....	3.500 00
253	175 40	Don Benito Madueño Poblete.—Una suerte de olivar en el Charco del Novillo, sitio de las Morcillas, con cuatrocientas noventa y cinco plantas en siete fanegas y nueve celemines; linde por el Norte y Levante don Timoteo Rodrigo Criado, al Sur Juan Tinahones y don Pedro Benítez, y al Poniente ensanches del arroyo de Corcomé, en.....	4.107 60
		No se han deducido cargas, pero se deducirán las que resulten en el acto del remate.	

La subasta se efectuará en el local de esta Agencia, el día 2 de Agosto próximo, á las doce de la mañana, por espacio de una hora.

Para conocimiento general se advierte:

- 1.º Que los deudores pueden librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas, antes de cerrarse el remate.
- 2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.
- 3.º Que los títulos de propiedad que los deudores presenten estarán de manifiesto en esta Agencia, sia poder exigir otros, y que si se careciese de ellos, se cumplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento de la Ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.
- 4.º Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adeuden los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas y hasta el completo del precio del remate, en la oficina de la Agencia, antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 citado.

En Montoro á 14 de Julio de 1899.—El Agente ejecutivo, Juan Antonio Serrano.

Estadística

Sanidad

Núm. 2327

Fallecimientos ocurridos el día 15 de Julio de 1899.

PARROQUIAS	SEXO	ESTADO	EDAD	ENFERMEDADES
Catedral	Varón	"	5 años	Meningitis.
Idem	Hembra	"	25 días	Atrepsia.
Idem	Idem	"	1 mes	Idem.
Idem	Varón	Casado	69 años	Paraplegia.
Santa Marina	Hembra	Soltera	28	Cirrosis del hígado.
San Pedro	Idem	"	6	Endocarditis.
Idem	Idem	"	18 meses	Bronquitis.
Santiago	Varón	"	3 años	Idem.
San Lorenzo	Hembra	Viuda	70	Disenteria.
Santa Marina	Varón	Vindo	70	Volvólo.
Idem	Hembra	Viuda	34	Oáncer.

DIA 16 DE JULIO

PARROQUIAS	SEXO	ESTADO	EDAD	ENFERMEDADES
Santa Marina	Hembra	"	10 meses	Tabes mesentérica.
San Lorenzo	Idem	"	3 años	Gastroenteritis.
Catedral	Varón	"	"	Cirrosis.

DIA 17 DE JULIO

PARROQUIAS	SEXO	ESTADO	EDAD	ENFERMEDADES
San Andrés	Varón	"	2 años	Viruela.
San Pedro	Hembra	Viuda	50	Bronquitis.
Catedral	Idem	"	3 meses	Atrepsia.
Idem	Idem	Viuda	77 años	Lesión del corazón.
Idem	Varón	"	30 meses	Viruela.

Córdoba 17 de Julio de 1899.—El Secretario, Manuel Varo.—V. B.º: El Alcalde, Velasco.

Sección de anuncios

En la imprenta del "Diario de Córdoba", Letrados 18, se hallan de venta:

CONSUMOS

Los nuevos estados mensuales de unidades de especies tarifadas, á 6 céntimos ejemplar.

RELACIONES

de altas y bajas de matrícula, con sujeción á las prescripciones vigentes.

LAS GUIAS

para la compra y venta de caballerías.

LOS EXPEDIENTES para guardas jurados.

Listas de embarque con arreglo al último modelo.

IMPUESTO

sobre carruajes Las nuevas relaciones del impuesto sobre carruajes de lujo.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA